

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 4.2 dictamen XXII-JD-001/2018 relativo a la reforma de los artículos 6, 24 Y 25 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana; 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, Baja California; y 10 del Reglamento para el Fomento a la competitividad y Desarrollo Económico para el Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores.**-----

ACTA No. 35 -----

ANTECEDENTES:-----

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-547/18** de fecha 26 de Abril de 2018, se recibió en la Comisión de Juventud y Deporte el expediente **XXII-575/2018** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal, para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Regidora **Karina Fernanda Del Real Orona** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, misma que propone **REFORMAR LOS ARTÍCULOS 6, 24 Y 25 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE TIJUANA; 13 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA; Y 10 DEL REGLAMENTO PARA EL FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A FIN DE IMPULSAR LOS PROYECTOS DE LOS JÓVENES EMPRENDEDORES**, para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;-----

SEGUNDO.- Que la iniciativa mencionada propone establecer medidas para impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores en el ámbito municipal por medio del fortalecimiento de la capacidad de gestión de recursos presupuestales del Gobierno Municipal, de esta forma, se refrenda la necesidad de actualizar los Reglamentos de Tijuana para dotar a las instituciones municipales existentes de las herramientas suficientes para que puedan gestionar exitosamente recursos de los fondos existentes tanto a nivel federal y estatal, como en el ámbito nacional e internacional proveniente de organismos públicos y privados que trabajan para impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores;-----

TERCERO.- Que con fecha de **25 de Septiembre de 2018** las y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-575/2018**, y la emisión del dictamen correspondiente;-----



CUARTO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la citada Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción XI, y 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:------

PRIMERO.- Que cada vez con mayor intensidad, el sector juvenil ha venido demostrando su capacidad de adaptación en la cultura emprendedora, aportando de manera considerable a la generación de empleos, razón por la que el diseño de políticas públicas para encauzar el potencial de la juventud emprendedora, se ha convertido en una prioridad de los órdenes de gobierno, plasmada en la mayoría de sus instrumentos de la planeación del desarrollo nacional, estatal y municipal;-----

SEGUNDO.- Que de ahí que sea indispensable para la Federación, el Estado y el Municipio, aspirar a incrementar las oportunidades de las y los jóvenes para convertirlos en agentes sociales plenamente autónomos, capaces de tomar decisiones y participar en su comunidad sin limitantes económicas incentivando la independencia laboral para alcanzar su pleno desenvolvimiento empresarial y prosperidad financiera, en el marco de una planeación del desarrollo integral, con programas y acciones específicas para alentar el *emprendimiento* como política de Estado;-----

TERCERO.- Que bajo este contexto, adquieren relevancia los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Juventud 2014-2018¹, entre lo que se puede destacar, el impulso de acciones de inserción laboral con esquemas de fomento al emprendimiento, así como apoyo financiero y de capacitación para el desarrollo de iniciativas productivas de las y los jóvenes;-----

CUARTO.- Que en relación con esos propósitos, el Gobierno Federal instrumentó la creación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE), con recursos presupuestales para el ejercicio fiscal 2017, superiores a los 3760 millones de pesos, bolsa presupuestal a la que tienen acceso los Gobiernos estatales y municipales para impulsar los proyectos emprendedores de MIPYMES, incluyendo los presentados por jóvenes con inquietudes empresariales;-----

QUINTO.- Que asimismo, desde el año 2015, el Instituto Nacional Emprendedor ha promovido el programa federal "Crédito Joven" dirigido a personas entre los 18 y los 35 años de edad para que jóvenes emprendedores con buenas ideas y proyectos tengan la oportunidad de acceder a un financiamiento con tasas preferentes y sin necesidad de contar con un historial crediticio y plazos de gracia adecuados a sus necesidades y capacidades;-----

¹ El Programa Nacional de Juventud 2014-2018 contiene las siguientes proyecciones en materia de empleo y emprendedurismo juvenil:

Línea de acción 1.4.10: Impulsar acciones de inserción laboral con esquemas de fomento al emprendimiento.

Línea de acción 1.5.9: Promover apoyo y capacitación para el desarrollo de iniciativas productivas de los jóvenes.



SEXTO.- Que por su parte el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019², dentro de su primer eje denominado “Desarrollo Humano y Sociedad Equitativa”, considera estrategias y acciones para el desarrollo integral de la juventud, como brindar asesorías que faciliten a los jóvenes la gestión de trámites y financiamiento en los tres órdenes de gobierno, buscando que para el año 2019 la población juvenil se pueda integrar satisfactoriamente a la vida productiva del Estado y sean generadores de empleo mediante su propia empresa;-

SÉPTIMO.- Que para cumplir estos fines, el Gobierno del Estado ha venido desarrollando proyectos desde hace casi dos décadas, por ejemplo un sinnúmero de talleres y programas de apoyo a jóvenes que desean emprender un negocio capacitándolos y orientándolos para que fortalezcan su empresa o bien, puedan iniciar su idea con toda la fuerza y herramientas necesarias para poder obtener recursos y financiamiento que les ayuden a tener el mayor éxito posible, por ejemplo en el año 2010 la Secretaría de Desarrollo Económico operaba el Fondo Emprende Tradicional para apoyar la creación de microempresas que tuvieran como base un proyecto viable y que necesiten recurso para mantener su crecimiento o desearan invertir para elevar su productividad y competitividad;-

OCTAVO.- Que de esta manera en años más recientes, durante el presente sexenio se ha impulsado el programa estatal “Emprende Joven”, con la participación de Universidades y del Instituto Nacional Emprendedor, cuyo objetivo es fomentar vocaciones emprendedoras en jóvenes estudiantes de 18 a 25 años de edad inscritos en alguna de las instituciones educativas de nivel superior para complementar su formación profesional con herramientas que les permitan aterrizar de manera correcta sus ideas de negocio e iniciar su propia empresa;-

NOVENO.- Que en el caso del Municipio de Tijuana, destacan los propósitos del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019³, mismo que dentro de su Eje rector 2 titulado “Ciudad Competitiva”, propone “Fortalecer a los Micro y Pequeños empresarios con fondos adicionales” y además “Impulsar a los emprendedores e incubadoras de empresas en coordinación con el sector empresarial mediante esquemas de apoyos, alianzas y facilitación de trámites municipales, con el fin de crear y fortalecer negocios, además de generar más empleos”;-

DÉCIMO.- Que una institución clave para impulsar estos fines es el Fideicomiso “FONDOS TIJUANA”, operado y sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Tijuana (SEDETI), mediante la cual se otorgan apoyos directos a través de créditos y subsidios económicos para promover el emprendimiento de nuevas empresas y negocios;-

² El Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 contiene las siguientes proyecciones en materia de empleo y financiamiento juvenil:

Estrategia 2: Brindar asesorías que faciliten a los jóvenes la gestión de trámites y financiamiento en los tres órdenes de gobierno.

Situación a lograr al 2019: Programas dirigidos a la población juvenil para que se integren a la vida productiva de nuestro Estado y que sean generadores de empleos mediante su propia empresa.

³ El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 contiene las siguientes proyecciones en materia de emprendedurismo:

Línea de acción 2.1.1.6: Promover la cultura del emprendimiento entre estudiantes del Sistema Educativo Municipal.

Línea de acción 2.2.1.2: Fortalecer a los Micro y Pequeños empresarios con fondos adicionales.

Línea de acción 2.2.1.5: Impulsar a los emprendedores e incubadoras de empresas en coordinación con el sector empresarial mediante esquemas de apoyos, alianzas y facilitación de trámites municipales, con el fin de crear y fortalecer negocios, además de generar más empleos.



DÉCIMO PRIMERO.- Con lo anterior, queda demostrada la prioridad de los 3 órdenes de gobierno en el diseño de políticas de impulso al *emprendimiento* en distintas vertientes, destacando lo relativo a jóvenes con ideas empresariales, incluso las leyes mexicanas reconocen el deber de promover estas medidas, por ejemplo, la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud establece que para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá atribuciones para diseñar programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral;-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por su parte la legislación de Baja California, considera un apartado especial dentro de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico, dirigido a la obtención de recursos para el desarrollo económico de los jóvenes entre otros sectores. Lo anterior fue adicionado mediante el Decreto No. 478, publicado en el Periódico Oficial No. 29, de fecha 28 de junio de 2013, que incorporó la creación del capítulo VII BIS denominado "DEL FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MUJERES Y JÓVENES", diseñado para instrumentar dicho fondo para financiar proyectos de inversión emprendidos por jóvenes y mujeres, mediante el otorgamiento de microcréditos;-----

DÉCIMO TERCERO.- Que de esta forma, se refrenda la necesidad de actualizar los Reglamentos de Tijuana para dotar a las instituciones municipales existentes de las herramientas suficientes para que puedan gestionar exitosamente recursos presupuestales de los fondos existentes tanto a nivel federal y estatal, como en el ámbito nacional e internacional proveniente de organismos públicos y privados que trabajan para impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores;-----

DÉCIMO CUARTO.- Que en los términos de lo antes descrito, se propone reformar tres ordenamientos municipales para fortalecer las medidas de impulso a los proyectos de jóvenes emprendedores: el Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud; el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana; y el Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio;--

DÉCIMO QUINTO.- Que en ese sentido el Reglamento del IMJUV, se plantea reformar los artículos 6, 24 y 25, con el objetivo de clarificar la denominación del departamento que atiende los temas relacionados con la juventud emprendedora, así como su ámbito de competencia y facultades, precisando que buscará la creación de espacios destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes emprendedores para su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral y de la gestión de fondos públicos y privados destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo y la cultura emprendedora;-----

DÉCIMO SEXTO.- Que respecto al Reglamento Interno de la SEDETI, se pretende reformar el artículo 13 para dotar al actual Departamento de innovación y emprendedores, dependiente de la Dirección de Fomento Económico, a que promueva medidas para impulsar los proyectos de jóvenes emprendedores. Finalmente sobre la reforma al Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico, proponen modificaciones para que los proyectos de jóvenes emprendedores sean sujetos de



estímulos a la inversión por parte del Presidente Municipal, identificándolos como estímulos en materia de desarrollo empresarial- - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con estas nuevas herramientas normativas, el Gobierno Municipal de Tijuana, estará en condiciones de cumplir los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo y potenciar las capacidades institucionales de las dependencias y entidades municipales que impulsan la cultura emprendedora de las y los jóvenes y sus proyectos empresariales por medio de la gestión de mayores recursos presupuestales que se encuentren disponibles en todos los órdenes de gobierno y ante todas las instancias públicas y privadas relacionadas;- - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria;- - - - -

DÉCIMO NOVENO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...";- - - - -

VIGÉSIMO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...";- - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...";- - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen;- - - - -



VIGÉSIMO TERCERO.- Que en correlación con lo establecido en el artículo 90 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha de 06 de abril de 2018, se faculta a esta Comisión para desarrollar los trabajos de análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente para los temas en comento; - - -

VIGÉSIMO CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada para reformar los artículos 6, 24 y 25 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana; 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana; y 10 del Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores, lo anterior en mérito de los siguientes: - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES:- - - - - -

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracciones I, XI y 90 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes: - - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular los artículos 6, 24 y 25 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV)**, en los términos del documento que como **ANEXO UNO** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular el artículo 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana**, en los términos del documento que como **ANEXO DOS** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular el artículo 10 del Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Municipio de Tijuana, Baja California**, en los términos del documento que como **ANEXO TRES** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.-----

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.-----

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas.-----

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE TIJUANA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.2 DICTAMEN XXII-JD-001/2018 RELATIVO A LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 6, 24 Y 25 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE TIJUANA; 13 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; Y 10 DEL REGLAMENTO PARA EL FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A FIN DE IMPULSAR LOS PROYECTOS DE LOS JOVENES EMPRENDEDORES.

ANEXO UNO

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (IMJUV)

ARTÍCULO 6.- Son órganos integrantes del IMJUV:

I. ... a la III. ...;

a) ... a la d) ...M;

e) Departamento de **Juventud Emprendedora**;

f) ... a la I) ...;

SECCIÓN VII
DEL DEPARTAMENTO DE **JUVENTUD EMPRENDEDORA**

ARTÍCULO 24.- El Departamento de **Juventud Emprendedora** está encargado de promover entre la comunidad tijuanense y el sector **público y privado**, la creación de espacios **destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes emprendedores para su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral y de la gestión de fondos públicos y privados destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo y la cultura emprendedora.**

ARTÍCULO 25.- El Departamento de **Juventud Emprendedora** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. ... a la X. ...;

XI. Cumplir y hacer cumplir las atribuciones contempladas en el presente reglamento, dentro del área de su competencia;

XII. **Promover la coordinación con otras dependencias, entidades y organismos públicos y privados, para gestionar el acceso del Instituto a fondos públicos y privados destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo y la cultura emprendedora de la juventud tijuanense, y**

XIII. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables, así como las que sean encomendadas por la Dirección en relación a las necesidades del Instituto.



ANEXO DOS

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA

ARTÍCULO 13.- Para el desempeño de las funciones la Dirección de Fomento Económico contara con la siguiente estructura:

a) ... a la b) ...;

c) Departamento de innovación y Emprendedores

I. ... a la III. ...;

IV. Las demás acciones para el desarrollo de la oferta exportable que le instruya el Director de Fomento Económico y el Secretario, **entre las que se deberán incluir, medidas para impulsar los proyectos de jóvenes emprendedores.**



ANEXO TRES

REGLAMENTO PARA EL FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Artículo 10.- Los estímulos a la inversión que el Presidente Municipal podrá otorgar a las empresas serán fiscales y no fiscales conforme a lo siguiente:

I. ...

II. ...

a) ...

b) De Desarrollo Empresarial: Apoyo directo a las PYMES a través de la vinculación con los distintos programas de fomento enfocados en la capacitación, consultoría acceso al financiamiento y mercados, entre otros **en general, incluyendo medidas para impulsar los proyectos de jóvenes emprendedores.**

III) ... a la VIII ...;

IX.- De Desarrollo Empresarial.- Que consistirán en apoyo directo a las micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con la estratificación establecida por la legislación vigente, a través de la vinculación con los distintos programas de fomento enfocados en la capacitación, consultoría, acceso al financiamiento y a mercados **en general, incluyendo medidas para impulsar los proyectos de jóvenes emprendedores.**

Los estímulos a la inversión que se concedan serán personalísimos y no podrán cederse o traspasarse.

